

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE NIT.800012638-2	Código	PA-GC-P5	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	01	
	Fecha	19-12-2014	
		Página 1 de 25	

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 110.10.04.102 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EL CONSORCIO SUCONS, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.018.434.209 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

CLASE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORIA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT.	800.012.638-2
R. LEGAL:	DARIO YESID GARCIA BARRY
CEDULA:	79.242.140 EXPEDIDA EN SUBA
CONTRATISTA:	CONSORCIO SUCONS
NIT.	901406970-1
R. LEGAL:	ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA
CEDULA:	1.018.434.209, expedida en Bogotá
VALOR:	CIENTO SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$106.049.246),
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL COLEGIO HORACIO PERDOMO EN LA VEREDA SAN JOSÉ DEL ARIPORO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DEL CASANARE
PLAZO:	CINCO (5) MESES

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCÍA BARRY**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.242.140, expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con NIT. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomó posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el Acta No.1 ante la Notaria Única del Círculo de Hato Corozal Casanare, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte el **CONSORCIO SUCONS**, representado Legalmente por **ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.434.209, expedida en Bogotá, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de interventoría, que se regirá por las leyes pertinentes a su naturaleza jurídica y, en especial, por lo acordado en las cláusulas que a continuación se citan, previas las siguientes consideraciones:

Que mediante resolución No. 161 del 10 de Agosto 2020, la Entidad ordenó la apertura del Proceso de Contratación Concurso de Merito Abierto No MHC CMA - 001 – 2020, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL COLEGIO HORACIO PERDOMO EN LA VEREDA SAN JOSÉ DEL ARIPORO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DEL CASANARE, al proponente CONSORCIO SUCONS.

Que según el cronograma del proceso, se dio a conocer los Pliegos de Condiciones definitivos para participar en el proceso, y se estableció que los interesados en participar disponían hasta las 9:00 a.m, del 14 de agosto 2020, para presentar sus propuestas.

 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE MINUTA CONTRATO INTERVENTORIA	Código	PA-GC-P5
		Versión	01
		Fecha	19-12- 2014
		Página 2 de 25	



CONTRATO DE INTERVENTORIA No 110.10.04.102 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EL CONSORCIO SUCONS, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.018.434.209 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

Que llegada la hora y fecha antes señalada para presentar propuestas, se recibió una (1) propuesta, la cual fue presentada por el "CONSORCIO SUCONS"; representado Legalmente por ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.018.434.209, expedida en Bogotá.

Que el 24 de agosto 2020, el Comité Evaluador, emite informe de evaluación definitivo de la propuesta presentada por el "CONSORCIO SUCONS"; representado Legalmente por ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.018.434.209 expedida en Bogotá, el cual fue publicado el 25 de agosto de 2020, de conformidad con el Cronograma del Proceso, donde se informa que la propuesta cumple con requisitos exigidos en el Pliego de condiciones definitivos, obteniendo un puntaje de 990 puntos sobre 1000

Que mediante Resolución No 100.04.183 del 25 de Agosto de 2020, se adjudica el contrato del proceso de Concurso de Merito Abierto No MHC CMA - 001 – 2020, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL COLEGIO HORACIO PERDOMO EN LA VEREDA SAN JOSÉ DEL ARIPORO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DEL CASANARE, al proponente CONSORCIO SUCONS, representado Legalmente por ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.434.209, expedida en Bogotá, hasta por un valor de CIENTO SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$106.049.246), en las condiciones y términos de la oferta presentada y de acuerdo a los pliegos de condiciones dispuestos para el proceso contractual.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL COLEGIO HORACIO PERDOMO EN LA VEREDA SAN JOSÉ DEL ARIPORO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DEL CASANARE.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 2 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE NIT.800012638-2	Código	PA-GC-P5	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	01	
	Fecha	19-12-2014	
	Página 3 de 25		

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 110.10.04.102 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EL CONSORCIO SUCONS, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.018.434.209 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	Documento que deja constancia del cumplimiento de todos los requisitos establecidos y permite la iniciación formal de las actividades, registrando la fecha a partir de la cual se inicia la ejecución del contrato.
ACTA DE LIQUIDACION	Documento final donde consta la liquidación del contrato, el valor del contrato, su vencimiento, los valores ejecutados y pagados los anticipos y pagos anticipados concedidos y amortizados, el balance financiero con los saldos respectivos si los hubiere, en caso necesario debe incluir los acuerdos conciliaciones, transacciones y salvedades a que llegaren las partes para poder poner fin al contrato y declararse a paz y salvo.
ACTA DE REINICIACIÓN	Documento suscrito entre las partes, mediante el cual se levanta la suspensión del plazo de ejecución y se reanudan las actividades que están contempladas en el contrato, previa modificación de la vigencia de las pólizas como obligación a cargo del contratista
ACTA DE SUSPENSIÓN	Documento que debe constar la fecha y la justificación, mediante el cual el interventor y/o supervisor y el contratista acuerdan suspender el plazo de ejecución del contrato temporalmente, por razones de fuerza mayor que ameriten el cese del desarrollo del mismo.
ACTA PARCIAL	Acta de corte, en la cual el contratista y el interventor y/o supervisor dejan constancia de lo ejecutado a la fecha y los pagos recibidos por el contratista, para efectos de tramitar el pago respectivo.
ANTICIPO	Recursos financieros públicos entregados por el Municipio al contratista, quien se obliga a destinarlos en forma exclusiva a la ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de inversión previamente aprobado por la entidad, quien vigilará a través del interventor, el manejo transparente de los recursos.
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
AVANCE DEL CONTRATO	Relación controlada del progreso de las actividades tendientes al cumplimiento de un acuerdo contractual.
BITACORA	Documento de registro foliado que reposa en las instalaciones donde se desarrolla el objeto del contrato y en el cual se consignan todas las actividades y las recomendaciones que surjan de parte del contratista y de la interventoría y/o supervisión.
CONTRATISTA	“CONSORCIO SUCONS”

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GC-P5
		Versión	01
	MINUTA CONTRATO INTERVENTORIA	Fecha	19-12- 2014
		Página 4 de 25	



CONTRATO DE INTERVENTORIA No 110.10.04.102 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EL CONSORCIO SUCONS, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.018.434.209 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

CONTRATANTE	Alcaldía Municipal de Hato Corozal – Casanare
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades
CRONOGRAMA ESTIMADO DE LA CONSULTORÍA	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato

CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

El alcance de la consultoría según las actividades que se deben realizar para el logro o consecución del objeto contratado es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL COLEGIO HORACIO PERDOMO EN LA VEREDA SAN JOSÉ DEL ARIPORO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DEL CASANARE.

El presupuesto de intervención por actividades incluye las siguientes funciones:

1. FUNCIONES ETAPA PRECONSTRUCCION
 - 1.1. REVISIÓN Y/O AJUSTES A LOS DISEÑOS
 - 1.2. CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS AMBIENTALES
 - 1.3. REVISIÓN PREDIAL
 - 1.4. PERMISOS Y/O DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS.
 - 1.5. PERMISOS Y/O DISPONIBILIDAD FUENTES DE MATERIALES.
2. FUNCIONES ETAPA CONSTRUCTIVA.
 - 2.1. INTERVENTORÍA TÉCNICA
 - 2.2. INTERVENTORÍA AMBIENTAL
 - 2.3. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA
 - 2.4. INTERVENTORÍA FINANCIERA
 - 2.5. INTERVENTORÍA CONTABLE
 - 2.6. INTERVENTORÍA JURÍDICA

La Intervención debe velar porque el contratista cumpla con la obra física y las demás obligaciones que de ello se deriven, verificando el cumplimiento oportuno de las especificaciones y normas técnicas nacionales vigentes. Para las actividades a ejecutar en el proyecto se tendrá en cuenta la siguiente normatividad:

* Manual de supervisión e intervención del MUNICIPIO DE HATO COROZAL, según resolución No. 100.01.01 107 del 10 de junio de 2014.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GC-P5
		Versión	01
	MINUTA CONTRATO INTERVENTORIA	Fecha	19-12- 2014
		Página 5 de 25	



CONTRATO DE INTERVENTORIA No 110.10.04.102 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EL CONSORCIO SUCONS, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.018.434.209 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

- * Manual de Interventoría Versión (O) de la Gobernación de Casanare.
- * Para el desarrollo del objeto en mención se deberán tener en cuenta las siguientes Normas Técnicas:
 - * Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente (NSR 10)
 - * Ley 361 de 1997 sobre mecanismos de integración social de las personas con limitación.
 - * Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia.
 - * Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
 - * Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
 - * Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP Resolución No. 18 0540 del 30 de marzo de 2010 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.
- * Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
 - Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en el respectivo municipio.
 - Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS 2000.
 - Proyecto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIDEPORTIVA CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL COLEGIO HORACIO PERDOMO EN LA VEREDA SAN JOSÉ DEL ARIPORO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DEL CASANARE.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESTAS:

Las mismas se encuentran en el estudio previo del presente proceso, el cual se publica junto al presente proyecto de pliego de condiciones:

La interventoría deberá tomar las decisiones y asumir las responsabilidades para la buena ejecución de la obra, cumpliendo con lo determinado en la Resolución 0256 de 2004 "Manual de Interventoría de la Gobernación de Casanare" y de acuerdo a la Resolución No. 100.01.01 107 del 10 de Junio de 2014 "por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del MUNICIPIO DE HATO COROZAL", o el acto que modifique o sustituya y en el presente documento y no trasladar responsabilidades que pueda y deba asumir la interventoría a la entidad contratante. Deberá presentar conceptos sólidos desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo, financiero, contable, y ambiental, y además claros, precisos, contundentes y breves, en los que fije su posición respecto a cada uno de los casos que se presenten durante la ejecución del contrato de interventoría o en los casos

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE MINUTA CONTRATO INTERVENTORIA	Código	PA-GC-P5	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	01	
		Fecha	19-12- 2014	
		Página 6 de 25		

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 110.10.04.102 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EL CONSORCIO SUCONS, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.018.434.209 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

en que sean solicitados por la Entidad.

Las siguientes son las actividades generales a cargo de la Interventoría:

ACTIVIDADES GENERALES

- Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste • Manejar la relación con el proveedor o contratista.
- Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
- Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.

OTRAS ACTIVIDADES.

- Deberá presentar los conceptos solicitados por la entidad como máximo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la fecha de la solicitud efectuada por LA ENTIDAD.
- Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, el pliego de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto.
- El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcarán las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo.
- Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.
- Organizar y poner al servicio del cliente y del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código Versión	PA-GC-P5 01	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	MINUTA CONTRATO INTERVENTORIA	Fecha	19-12- 2014	
		Página 7 de 25		

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 110.10.04.102 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EL CONSORCIO SUCONS, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.018.434.209 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

- Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y, en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del proyecto.
- Desarrollar la actividad Consultora de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
- El interventor deberá ser un eficiente, responsable y leal representante de LA ENTIDAD, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación.
- Ejercer una interventoría integral sobre las obras objeto de esta interventoría, en nombre de LA ENTIDAD, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista de Obra la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de interventoría.
- La interventoría deberá presentar informe mensual contemplado en el numeral 9.2.2.16 de la resolución 0256 de 2004 "Manual de Interventoría de la Gobernación de Casanare"- Informes mensuales, la cual debe ser remitido a la entidad en medio física y magnética.
- La interventoría además de los informes contemplados en el manual de interventoría y en este documento, deberá presentar todos aquellos informes que sean requeridos por la entidad durante la ejecución del contrato y hasta el término de vigencia de la garantía de estabilidad de la obra objeto de la interventoría.
- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra del programa de actividades y cumplimiento de las metas establecidas en él, y en los plazos previsto. Por lo tanto, será el encargado de realizar las mediciones respectivas de avance y de cumplimiento de actividades.
- Preparar y presentar a la supervisión ejercida por la Entidad, dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes, un Informe Mensual durante la ejecución de la obra, que metodológicamente, comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales. La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del Proyecto, indicando las conclusiones y recomendaciones de la interventoría. La parte general del informe contendrá el análisis de los datos del Proyecto, entre otros, de los siguientes: (i) el desarrollo y avance del programa de actividades (ii) los problemas presentados y las soluciones planteadas; (iii) las actividades y gestiones de la interventoría; (iv) la relación de temas pendientes y las causas de su no definición; (v) el avance de la Gestión Social, Predial y Ambiental y la implementación de las medidas respectivas; y (vi) las conclusiones

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GC-P5	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	01	
		Fecha	19-12- 2014	
		Página 8 de 25		

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 110.10.04.102 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EL CONSORCIO SUCONS, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.018.434.209 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

y recomendaciones de la intervención. Este informe deberá incluir el concepto del Interventor sobre todos y cada uno de los asuntos cuya revisión, evaluación y análisis tenga éste a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato de intervención y en la propuesta técnica y económica correspondiente, así como en el Contrato de Obra, sus Apéndices, otro si y Anexos.

- Dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato de obra, deberá presentar el Informe Final, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales, la parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, así como las conclusiones y recomendaciones de la Intervención. El informe general contendrá el análisis de datos, entre otros los de: balance general de todas las tareas y actividades del proyecto, durante el ejercicio de la intervención y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. Este informe deberá contener la relación de los documentos y asuntos pendientes relacionados con el proyecto, indicando las causas de su no solución y las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para el adecuado desarrollo del mismo. El Informe Final se acompañará de un archivo fotográfico, así como indicará una relación de temas pendientes y las causas de su no definición.
- Deberá hacer entrega a la supervisión o a quien la Entidad designe, mediante acta, archivo, planos, carteras de campo, informes técnicos y administrativos, y en fin toda la información con la MEMORIA TÉCNICA elaborada con respecto al contrato de obra.
- Cada vez que se requiera, la intervención deberá conceptualizar sobre los problemas de ejecución, seguimiento, control y forma de pago de la obra y de intervención y proponer soluciones suficientemente soportadas en las que asuma una posición clara y precisa frente a la Entidad. La intervención deberá asumir todas y cada una de las responsabilidades que le corresponden y no trasladarlas a la Entidad.
- Informar claramente a la Entidad las situaciones problemáticas que se presenten o se puedan presentar durante la ejecución del contrato, no limitándose a colocarla en el informe mensual durante la ejecución de la obra o en alguno de sus anexos.
- Acompañar permanentemente a la Entidad en los procesos de multas y sanciones por incumplimientos que tenga que adelantar la Unidad Ejecutora al Contratista de Obra. Para lo cual deberá tener absoluta disposición frente a los requerimientos de la Entidad y conceptualizar de manera oportuna, clara, precisa y suficientemente soportada fijando claramente su posición al respecto.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código Versión	PA-GC-P5 01	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	MINUTA CONTRATO INTERVENTORIA		Fecha	
			19-12- 2014	
	Página 9 de 25			

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 110.10.04.102 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EL CONSORCIO SUCONS, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.018.434.209 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

- Acompañar permanentemente a la Entidad en los procesos por estabilidad de obra que tenga que adelantar la Unidad Ejecutora al Contratista de Obra.
- Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de la Entidad, mínimo con un (1) mes de anticipación, la prórroga o vencimiento de contratos de obra que de éstos se deriven. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la Entidad la determinación final.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:

Las siguientes son las actividades para el seguimiento administrativo, fiscal, tributario y de manejo de recurso humano de un contrato:

1. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
2. Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
3. Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
4. Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.
6. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera.
7. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
8. Verificar que existan los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución del objeto contractual.
9. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el MUNICIPIO DE HATO COROZAL intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
10. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
11. Coordinar con las dependencias del MUNICIPIO DE HATO COROZAL que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
12. Procurar que por causas atribuibles al MUNICIPIO DE HATO COROZAL no se cause un rompimiento del equilibrio financiero.
13. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GC-P5	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	01	
		Fecha	19-12- 2014	
	MINUTA CONTRATO INTERVENTORIA			Página 10 de 25

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 110.10.04.102 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EL CONSORCIO SUCONS, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.018.434.209 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

estado de ejecución y avance del contrato.

14. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del contrato con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza del mismo; de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control respecto de las obligaciones a su cargo.
15. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
16. Entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
17. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
18. Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada, el tránsito de materiales, accesos, delimitaciones y conformación de la veeduría ciudadana.

FUNCIONES TÉCNICAS.

El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato para lo cual debe dar cumplimiento a las siguientes actividades:

1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
2. Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
4. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
5. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
6. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estimen necesarias para suscribir el acta de iniciación y las de ejecución del contrato.
7. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el contrato.
8. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GC-P5	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	01	
		Fecha	19-12- 2014	
	MINUTA CONTRATO INTERVENTORIA	Página 11 de 25		

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 110.10.04.102 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EL CONSORCIO SUCONS, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.018.434.209 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

la autoridad contratante, previo concepto de la intervención.

9. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
10. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
11. Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al MUNICIPIO DE HATO COROZAL de los equipos, elementos y documentos suministrados por él y constatar su estado y cantidad.
12. Abrir y llevar si a ello hay lugar el libro de bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
13. Realizar la medición y revisión de cantidades de obra que será la base de las actas parciales e recibo final.
14. Realizar la verificación de los recursos mínimos que garanticen los rendimientos proyectados en obra.
15. Llevar un registro permanente de la modificación a los diseños y especificaciones sucedidas durante la construcción y presentar soportes técnicos y planos record aprobados.
16. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
17. Certificar el cumplimiento del contrato verificando la estricta ejecución del objeto contractual.
18. Cumplir con lo establecido en el Decreto 851 del 13 de marzo de 2009, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 141 de 1994, se modifican los Decretos 450 de 1996 y 4814 de 2008, y se dictan otras disposiciones.
19. Elaborar los estudios, planes y programas complementarios que surjan a razón del cumplimiento de los objetivos propuestos, es decir de suplir las necesidades de la comunidad bajo la estricta obediencia de las leyes, decretos 479/98 y 1575/07, resolución 2115 del 22 junio de 2007, normas y demás especificaciones técnicas nacionales vigentes.
20. Elaboración de planos record y entrega en medio físico y magnético al MUNICIPIO DE HATO COROZAL.
21. Velar por el cumplimiento oportuno de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos establecidos por CORPORINOQUIA y el diseñador del proyecto.
22. Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad con la adecuada señalización de las vías decreto 769 de 2002, establecer valla informativas y preventivas suficientes.

FUNCIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

1. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GC-P5
		Versión	01
	MINUTA CONTRATO INTERVENTORIA	Fecha	19-12- 2014
		Página 12 de 25	



CONTRATO DE INTERVENTORIA No 110.10.04.102 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EL CONSORCIO SUCONS, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.018.434.209 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

- de caja.
2. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
 3. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
 4. Verificar la entrega de los anticipos pactados (si los hay) al contratista, y la adecuada amortización de este, en los términos de la ley y del contrato.
 5. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
 6. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
 7. Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas.
 8. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en este sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
 9. La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no está supeditada en ningún caso al giro de recursos por parte del MUNICIPIO DE HATO COROZAL.

FUNCIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

El interventor que interviene en la celebración, ejecución y liquidación de contratos públicos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones. Las actividades para desarrollar son las siguientes:

1. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
2. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al MUNICIPIO DE HATO COROZAL, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias.
3. Según el caso verificar que los subcontratos estén debidamente efectuados.
4. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE MINUTA CONTRATO INTERVENTORIA	Código	PA-GC-P5	
		Versión	01	
		Fecha	19-12- 2014	
		Página 13 de 25		

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 110.10.04.102 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EL CONSORCIO SUCONS, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.018.434.209 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

6. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
7. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo exijan.
9. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
10. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría.
11. Suministrar la información técnica, administrativa, financiera, legal, contable y ambiental que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este.
12. Informar oportunamente al MUNICIPIO DE HATO COROZAL, los atrasos que puedan originar a la aplicación sanciones, según lo establecido en el contrato y solicitar, cuando haya lugar, la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento a los contratistas, dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el apoyo del área jurídica del municipio, para llevar a cabo la audiencia. En todo caso la interventoría debe elaborar un informe, estableciendo y justificando su concepto.
13. Apoyar a la oficina asesora jurídica, en el trámite de reclamaciones contractuales, solicitudes de conciliación y demandas, que se originen con ocasión del contrato objeto de interventoría, presentando informes que se le requiera, así como los soportes documentales necesarios para fundamentar la decisión que adopte la Entidad.

FUNCIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

1. Velar porque el contratista cumpla los requerimientos de las medidas ambientales generales para el proyecto.
2. Realizar control y seguimiento ambiental a las actividades de construcción con el fin de evitar impactos no previstos y evitar daños a terceros.
3. Verificar el alcance de los permisos ambientales, su vigencia y las necesidades de ampliación o modificación de este.
4. En caso de requerirse acciones de impacto ambiental adicionales deberá velar por la solicitud y consecución de los permisos ambientales pertinentes previo a la ejecución de las obras.
5. Velar por que el contratista suministre los materiales pétreos requeridos en cantidad y calidad para las obras estipuladas de fuentes autorizadas por Corporinoquia.
6. Verificar distancias de acarreo y fuentes cercanas, cuantificación de volúmenes de material extraídos y localización geográfica de las fuentes.
7. Hacer cumplir la normatividad ambiental vigente y actos administrativos de

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE MINUTA CONTRATO INTERVENTORIA	Código	PA-GC-P5
		Versión	01
		Fecha	19-12- 2014
		Página 14 de 25	



CONTRATO DE INTERVENTORIA No 110.10.04.102 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EL CONSORCIO SUCONS, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.018.434.209 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

CORPORINOQUIA a través del cual se toman y promulgan las decisiones ambientales.

8. Realizar el seguimiento y velar por el cumplimiento de las normas ambientales.
9. Registro fotográfico de la explotación de materiales y localización geográfica.

PRESENTACIÓN DE INFORMES

La interventoría debe elaborar y presentar informes periódicos mensuales, los cuales están divididos en los siguientes capítulos:

- Área Técnica
 - Descripción de actividades (informe de obra).
 - Registro Fotográfico.
 - Inconvenientes y determinaciones
 - Control de programación y avance de obra
 - Proyecciones para el siguiente periodo.
 - Cantidad de obra y valor revisado.
 - Análisis de resultados de laboratorio.
 - Resumen del estado del tiempo.
 - Especificaciones de diseño.
 - Gráfico de control de inversión.
 - Diario de Obra (Bitácora)
 - Acta de socialización
 - Acta de vecindad
 - Carteras topográficas
 - Planos Record
 - Flujo de Caja.
- Área Administrativa
 - Estado del contrato.
 - Resumen de las actas de comités de obra
 - Informe de equipo y personal.
 - Descripción de actividades.
 - Resumen y conclusiones.
 - Control de pólizas
- Área Financiera
 - Control de avance de obra financiero

Cada informe debe contener los siguientes anexos:

- Anexos Área Técnica.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE MINUTA CONTRATO INTERVENTORIA	Código	PA-GC-P5
		Versión	01
		Fecha	19-12- 2014
		Página 15 de 25	



CONTRATO DE INTERVENTORIA No 110.10.04.102 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EL CONSORCIO SUCONS, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.018.434.209 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

- Línea de Balance.
- Gráfico de % programado vs. Ejecutado
- Cuadro resumen de ensayos realizados
- Resumen del estado del tiempo
- Esquema de avance de obra.
- Anexos Área Administrativa
- Actas de comité de obra
- Valor total del proyecto
- Control del estado del contrato
- Acta mensual
- Control de pólizas
- Control de equipo
- Control de personal

OTRAS ACTIVIDADES

- Adelantar los trámites de pagos en la forma establecida en el numeral referente a la forma de pago, las facturas presentadas por el Contratista.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que el forman parte.
- Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.
- Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra e equilibrio económico o financiero del contrato.
- Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, para verificar que ellas cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GC-P5
		Versión	01
	MINUTA CONTRATO INTERVENTORIA	Fecha	19-12- 2014
		Página 16 de 25	



CONTRATO DE INTERVENTORIA No 110.10.04.102 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EL CONSORCIO SUCONS, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.018.434.209 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA:

Otra de las actividades de obligatorio cumplimiento de la Interventoría, dentro del manejo administrativo de sus funciones, es la liquidación de la obra, a la cual se le hace la intervención. Por lo tanto, el interventor una vez reciba las obras a satisfacción y con aprobación del Supervisor del contrato elaborara el acta de liquidación de la obra donde se hará el resumen financiero, pólizas del contrato de obra, formato único de verificación de supervisores e interventores y demás información a que haya lugar.

INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA:

El Interventor debe presentar un informe final consolidando los informes mensuales de la ejecución de la obra teniendo en cuenta los capítulos y anexos descritos anteriormente para la presentación de informes. Dicho informe debe ser presentado en medio físico (Original y como mínimo dos copias) y magnético con archivo fotográfico. También debe anexar como mínimo:

1. Acta de inicio de la obra
2. Actas parciales
3. Actas de terminación de la obra
4. Actas de recibo final
5. Archivo fotográfico del proceso de construcción de la obra.
6. Manual de mantenimiento y/o recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de las obras.
7. Acta de entrega a la comunidad.
- 8 Acta de liquidación final de la obra. Y el consolidado de los informes que fueron presentados durante la ejecución del proyecto.
9. Las demás que considere pertinente la entidad contratante.

La intervención implica una posición imparcial y ecuánime, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente con los objetivos que se relacionan para la misma a continuación:

- a) Asegurar la calidad del objeto contratado, mediante una intervención proactiva iniciando su

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE NIT. 800012638-2	Código	PA-GC-P5	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	01	
	Fecha	19-12-2014	
	Página 17 de 25		

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 110.10.04.102 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EL CONSORCIO SUCONS, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.018.434.209 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

- intervención desde la revisión de los diseños preliminares sometidos con la oferta entregada al contratista hasta llegar a las pruebas físicas de operación sobre las obras terminadas.
- b) Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten dentro los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente. Si, por acción de causas externas e imprevistas, se imposibilita su cumplimiento de este propósito se procede a corregir con oportunidad tales eventos, minimizando su efecto en las metas.
 - c) Asegurar la debida juridicidad del contrato garantizando el cumplimiento por las partes de todas las exigencias de índole legal y reglamentaria, así como del pacto contractual.
 - d) Armonizar la interacción de contratante y contratista, para el beneficio general del objetivo común, al obtener una obra, servicio o trabajo adecuado y que cumpla con las necesidades y expectativas de la comunidad, no solo al terminar los trabajos o servicios, sino durante su ejecución, desarrollo o puesta de servicio.
 - e) Evitar la generación de reclamaciones por falta agilidad, precipitud, oportunidad o desacertada toma de decisiones por parte de la Interventoría o la Administración, y alertar a la administración sobre una eventual ocurrencia del mismo.
 - f) Informar a la entidad de manera oportuna hechos que constituyan riesgo para la entidad o proyecto, informar sobre avances, estado financiero del contrato, resultados, estadísticas y conceptos técnicos sobre resultados que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto o las especificaciones.
 - g) Mantener sin perder la independencia y la posición como interventor, unas adecuadas relaciones con el contratista, para permitir la optimización general, y lograr así la detección oportuna de cualquier problema asociado con la obra o proyecto.
 - h) Proteger las propiedades de terceros, velar porque durante la ejecución de las obras, proyectos o actividades no se ocasionen daños y, si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para subsanar la emergencia y evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante el MUNICIPIO.
 - i) Organizar un programa de relaciones y control de la seguridad industrial dentro de la obra para reducir al mínimo el efecto de los accidentes dentro de la misma.
 - j) Ejercer un control y seguimiento a todos los procesos constructivos o actividades que se vayan a ejecutar, así como a los procesos de tipo administrativo, operativo y financiero al igual que a los requeridos para concebir, planear, diseñar, especificar y presupuestar un proyecto para comprobar la viabilidad, oportunidad y conveniencia, así como la calidad técnica y factibilidad operativa dentro de los objetivos del proyecto o contrato.
 - k) Establecer un procedimiento de comunicación ágil y ordenado, que facilite la rápida toma de decisiones a fin de impedir, controlar que se presenten controversias por esta circunstancia o se configure el silencio administrativo.
 - l) Facilitar el control ciudadano ejercido por las veedurías al igual que el control que ejercen los organismos del control del estado
 - m) Representar al MUNICIPIO DE HATO COROZAL para la adecuada ejecución de los contratos apoyándolo en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código Versión Fecha	PA-GC-P5 01 19-12- 2014	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	MINUTA CONTRATO INTERVENTORIA		Página 18 de 25	

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 110.10.04.102 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EL CONSORCIO SUCONS, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.018.434.209 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

- los valores de la Entidad.
- n) Informar y conceptualizar al MUNICIPIO DE HATO COROZAL en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.
 - o) Desarrollar un control del archivo de intervención con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato.
 - p) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, requerimientos de la Autoridad Ambiental competente y además las especificaciones de cada uno de los aspectos ambientales pactados contractual e igualmente asegurar que el contratista realice las labores de mitigación del impacto ambiental pactadas.
 - q) Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas dadas por el MUNICIPIO DE HATO COROZAL.
 - r) Evitar que la intervención asuma competencias que le corresponden al contratista o al MUNICIPIO DE HATO COROZAL.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma CIENTO SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$106.049.246).

El MUNICIPIO DE HATO COROZAL desembolsará al contratista el valor contratado, de la siguiente manera:

- a) Un valor de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, como anticipo, previa presentación del plan de inversión del anticipo y aprobación de supervisión.
- b) Actas parciales recibidas por la supervisión, la sumatoria de las actas parciales no podrá superar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, a las cuales se deberá amortizar el porcentaje correspondiente al valor entregado en calidad de anticipo.

El valor se cancelará mediante actas parciales de acuerdo al porcentaje de avance de la obra, a prorrata de cada uno de sus componentes; previa presentación del informe parcial de ejecución del contrato de intervención, avalado por la supervisión mediante certificación.

Se deberá suscribir el acta parcial por parte del contratista y el supervisor con la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la ley 1122 de 2007.

- c) Un pago final el cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que será cancelado una vez se suscriba el acta de recibo final de la obra debidamente firmada por las partes, el acta de liquidación final del contrato suscrita por el supervisor

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE NIT.800012638-2	Código	PA-GC-P5	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	01	
	Fecha	19-12-2014	
	Página 19 de 25		

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 110.10.04.102 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EL CONSORCIO SUCONS, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.018.434.209 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

designado por el municipio, paz y salvo de todos los trabajadores vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones derivadas del contrato, y en general, todo aquello que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, sena e icbf).

Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación del supervisor designado del contrato. manejo del anticipo: para la administración del anticipo y con el propósito de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir una cuenta de ahorros a nombre del contrato, en la cual se consignarán los recursos entregados en calidad de anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de inicio, en la cual se hará mención de la apertura de la cuenta. los recursos entregados en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato de manera previa al acta de inicio.

El contratista deberá acreditar, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del sena, icbf y cajas de compensación familiar.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.5 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 5.6 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.7 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 5.8 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo del Pliego de Condiciones.
- 5.9 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- 5.10 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- 5.11 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de las actividades, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
- 5.12 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE NIT.800012638-2	Código	PA-GC-P5	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	01	
	Fecha	19-12-2014	
	Página 20 de 25		

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 110.10.04.102 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EL CONSORCIO SUCONS, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.018.434.209 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del Contrato es **CINCO (5) MESES**. El Cronograma estimado del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato. La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio. La fecha de terminación del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 7.1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
- 7.2 Entregar el Cronograma estimado de la consultoría.
- 7.3 Colaborar con EL Municipio en cualquier requerimiento que ella haga.
- 7.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Municipio.
- 7.5 Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 7.6 Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 7.7 Elaborar, suscribir y presentar al Municipio las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
- 9.2 Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
- 9.3 Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato, para lo cual podrá promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA.
- 9.4 Exigir que la calidad de los bienes, se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias que para este tipo existen.

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE NIT. 800012638-2	Código	PA-GC-P5	
	Versión	01	
	Fecha	19-12-2014	
	Página 21 de 25		

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 110.10.04.102 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EL CONSORCIO SUCONS, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.018.434.209 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

- 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas del contrato y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesiten.
- 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
- 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. En consecuencia será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, el Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El monto de la multa será del 0.5% del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de las actividades requeridas.

CLÁUSULA 13 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 14 – GARANTÍAS

El Contratista debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del Municipio. Los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son:

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE NIT.800012638-2	Código	PA-GC-P5	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	01	
	Fecha	19-12-2014	
	Página 22 de 25		

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 110.10.04.102 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EL CONSORCIO SUCONS, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.018.434.209 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del Valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más como mínimo. Se deberá mantener vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor Total del Contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	20% del Valor Total del Contrato	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte del Municipio, de la obra a la cual se le adelanta la interventoría
Responsabilidad Civil Extracontractual	No debe ser inferior a 200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato
Buen Manejo y Correcta Inversión Del Anticipo	Cien (100%) por ciento del valor del anticipo	Duración del contrato y seis (6) meses más

CLÁUSULA 15 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 16 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, El Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 17 – SUBCONTRATACIÓN

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 18.

CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD

 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código Versión	PA-GC-P5 01	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	MINUTA CONTRATO INTERVENTORIA	Fecha	19-12- 2014	
		Página 23 de 25		

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 110.10.04.102 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EL CONSORCIO SUCONS, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.018.434.209 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones:

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Casanare, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la consultoría objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Casanare, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de Comercio de Casanare, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición y en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE NIT.800012638-2	Código	PA-GC-P5	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	01	
	Fecha	19-12-2014	
	Página 24 de 25		

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 110.10.04.102 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EL CONSORCIO SUCONS, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.018.434.209 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato será contratada por el Municipio

CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

- 26.1 Estudios y documentos previos.
- 26.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- 26.3 La Oferta presentada por el Contratista.

CLÁUSULA 23 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato.

CLÁUSULA 24 - DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL

El Municipio pagará las obligaciones contraídas con ocasión del contrato con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No 0342 del 23/06/2020, Rubro presupuestal No 23111131221 FDR - INVERSION, RECURSO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGR, por un valor de **CIENTO SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$106.049.246,00)**

CLÁUSULA 25- CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 26 – LIQUIDACIÓN

Una vez terminada la ejecución del proyecto del presente Contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, mediante la presentación por parte de CONTRATISTA e interventor, de las respectivas actas para su trámite, en los términos previstos en el artículo 60, y siguientes de la ley 80 de 1993 y 11 de La Ley 1150 de 2007. La mora en este aspecto imputable al CONTRATISTA, no dará lugar al reconocimiento de intereses moratorios. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

En el Acta de liquidación del contrato constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE NIT. 800012638-2	Código	PA-GC-P5	
	Versión	01	
	Fecha	19-12-2014	
	Página 25 de 25		

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 110.10.04.102 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EL CONSORCIO SUCONS, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.018.434.209 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, y se exigirá la ampliación o extensión de las garantías que sean pertinentes, con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que puedan hacerse exigibles al Contratista después de la expiración del contrato.

CLÁUSULA 27 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Hato Corozal Casanare y el domicilio contractual será igualmente el Municipio de Hato Corozal.

En constancia se firma el presente contrato en Hato Corozal, a los dos (2) días del mes de septiembre 2020


DARIO YESID GARCIA BARRY
Alcalde Municipal


ARIEL ENRIQUE ROMERO BECERRA
R/E: CONSORCIO SUCONS


Aprobó: **LIVIA MINELLY GONZALEZ PRADO**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica


Proyectó: **Carlos O. Gonzalez V.**
Profesional Contratado